



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA.

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben por una parte la **UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**, identificada con R.U.C N° 1660012180001, representada por su Rector **Dr. C. JULIO CESAR VARGAS BURGOS, Ph. D.** con Documento de Identidad N° 170806519-6, y domicilio legal en la vía Napo Km. 2 ½ Paso Lateral S/N, Puyo, Pastaza, Ecuador, que en adelante se denominará "**LA U.E.A.**" y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648 representado por su Presidente **Ing. M. Sc. KENETH REATEGUI DEL AGUILA** con DNI N° 00120053 con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 Iquitos, en adelante "**EL IIAP**". Ambas partes debidamente autorizadas acuerdan proceder en las formas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **LA U.E.A.**, es un organismo ecuatoriano. La ley promulgada en el Registro Oficial N° 686 del 18 de octubre del 2002, creo la UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA, para atender las necesidades de educación superior de la Amazonía y dedicarse a la investigación científica y tecnológica, la recolección de información ambiental, humana ancestral y de recursos de la región para el desarrollo de proyectos que enriquezcan y beneficien el patrimonio nacional y universal
- **EL IIAP**, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana. Tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Ambas instituciones a través del presente Convenio se comprometen a alcanzar los siguientes Objetivos:

1. Instituir y formalizar una cooperación recíproca en actividades de interés mutuo en temas relacionados a la investigación científica, social y ambiental, como también al desarrollo tecnológico, asegurando el bienestar de las poblaciones amazónicas.
2. Poner a disposición el equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones de acuerdo a convenios específicos.
3. Definir proyectos específicos que podrán desarrollar actividades educativas, de asesoría o consultoría, proyectos de investigación, de desarrollo social o comunitario; programas de pasantías y prácticas de formación profesional, o



cualquier otro programa que se considere factible y de interés para las partes, a fin de fomentar y desarrollar estrategias que contribuyan en la superación de las condiciones de inequidad, pobreza y exclusión que afecta especialmente a los jóvenes de bajos recursos económicos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

LA U.E.A se compromete a:

1. Elaborar conjuntamente con EL IIAP, proyectos de investigación que atiendan los objetivos del presente Convenio en sus distintas modalidades de ejecución, con la participación de docentes y estudiantes.
2. Determinar, a través de las Facultades, los alumnos que se beneficien con la elaboración de Tesis de PRE Grado y Post Grado así mismo en la ejecución de Practicas Pre Profesionales.
3. Difundir los resultados de la investigación materia del presente Convenio promoviendo el desarrollo de la zona.
4. Facilitar el uso de los ambientes requeridos para la ejecución de los trabajos de investigación, laboratorios, gabinetes, invernadero y banco de germoplasma.
5. Presentar proyectos conjuntos en busca de financiamiento.

EL IIAP se compromete a:

1. Poner a disposición de la Comunidad Universitaria de LA U.E.A, la Biblioteca especializada de EL IIAP y las publicaciones que se generen en este Centro descentralizado.
2. Participar juntamente con LA U.E.A, en la formulación de proyectos de investigación nacional e internacional.
3. Apoyar en la ejecución de tesis de pre grado y pos grado así como las prácticas pre profesionales previamente autorizadas por LA U.E.A y EL IIAP.
4. Difundir la información y tecnología generada en el marco del presente convenio.
5. Presentar proyectos conjuntos en busca de financiamiento.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para facilitar la elaboración de los convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá un comité coordinador integrado por un representante de cada una de las partes. Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a los diversos programas, proyectos o asesorías-consultorías que se realicen conjuntamente, supervisará y evaluará su ejecución.



Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrará en todo lo no estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Cada programa, proyecto o asesoría-consultoría a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Concluida la investigación, los bienes e insumos seguirán siendo usados en los laboratorios o unidades de LA U.E.A o de EL IIAP según sea el caso.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "Convenio U.E.A - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente y serán revertidas para cubrir requerimientos de las actividades de investigación y difusión.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.

Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, no impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciales o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma por un período de cinco (5) años. Después de este tiempo, cada institución examinará los resultados de la experiencia y tendrá la libertad de decidir las futuras relaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Los detalles de las actividades y responsabilidades de cada proyecto a ejecutarse debe precisarse mediante cartas de entendimiento con la intervención del Rector de la U.E.A.
2. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de conformidad con los dispositivos legales vigentes y con los representantes designados por las partes intervinientes.
3. La designación de coordinadores o comisiones para establecer Planes de Trabajo Anuales se realizara en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la firma de convenio.

Las partes declaran conocer cada una de las cláusulas y dan su conformidad firmando el presente documento en dos ejemplares (02) suscrito de igual valor y contenido, a los 28 días del mes de noviembre del año 2012.

Por LA UEA

Dr. C. Julio César Vargas Burgos, PhD
Rector

Por EL IIAP

Ing. M. Sc. Keneth Reátegui Del Aguila
Presidente